

Auto Sustanciación No. 855
Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Radicado: 2022-00074
Demandante: EDNA YILEN SOTO OLAYA
Demandado: ALBERTO ANTONIO GÓMEZ LONDOÑO

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, 4 de noviembre de 2022.

En atención a la solicitud presentada por la parte demandada, donde requiere se le cancele a su contraparte, señora EDNA YILEN SOTO OLAYA, la suma de CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 487.000) por concepto de cuota alimentaria del mes de septiembre de los cursantes, habida cuenta que con las medidas cautelares decretadas en su contra, no alcanza a cubrir las cuotas alimentarias; se informa que por ser procedente, se autoriza la entrega de las respectivas cuotas alimentarias de conformidad con lo dispuesto por el artículo 431 del C. G. P., las cuales pueden ser cancelados en el horario establecido para el efecto, es decir, previa comunicación con el Despacho de 8:00 a 10:00 A. M., de lunes a viernes.

OTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

Juez



Secretaría, La Dorada, Caldas, _____ El día _____ (__) de _____ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

Claudia Michel Martínez Quiceno
Secretaria

Firmado Por:
Luz Maria Zuluaga Gonzalez
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
La Dorada - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a3669154527c351a2d890c31adcf006ff0fe0785c1f3a12173bb9176d724163b**

Documento generado en 04/11/2022 04:21:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>